OTROSI N°1 AL CONTRATO ELECTRONICO No. 119 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. Y JOSE IGNACIO VARGAS ACHIPIZ

N°. DE PROCESO	**HSLV-CD-116- 2026**
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA / NIT 891.501.676-1
CONTRATISTA	JOSE IGNACIO VARGAS ACHIPIZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C: 94.487.314
OBJETO	**SUMINISTRO DE NUTRICIONES PARENTERALES AJUSTES DE CONCENTRACIÓN DE DOSIS, REEMPAQUE Y REENVASE DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.**
VALOR	**MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.800.000.000.00). - ESTE VALOR ES A MONTO AGOTABLE**
PLAZO	**LA DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2026, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
OTROSÍ N°1	**MODIFICACIÓN CLAUSULA SEXTA – PLAZO:** Hasta el 15 de junio de 2026, por error de digitación.

Entre los suscritos a saber: Doctora **LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ**, vecina de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 66.858.564 de Cali, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0254 el 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 040 de la misma fecha, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, con NIT No. 891.501.676-1, quien en el presente contrato se denominará HOSPITAL, por una parte, y por la otra, el señor **JOSE IGNACIO VARGAS ACHIPIZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.487.314, registrado en la Cámara de Comercio del Cauca como propietario del establecimiento de comercio denominado SERVIMOS CAUCA, con matrícula No. 165393 del 12 de enero de 2017, y con NIT 94487314-1, en adelante en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **OTROSI N°1** al Contrato Electrónico N°119 del 2026, previas las siguientes condiciones: **1)** Que el contrato N° 119 del 2026 fue suscrito el 18/03/2026, y cuenta con acta de inicio del 24/03/2026. **2)** Que mediante oficio del 25 de marzo de 2026 el supervisor del contrato, German Jair Ardila Muñoz, solicita autorización para modificar la cláusula sexta (PLAZO), en el sentido de modificar su plazo; petición fundamentada en *"El Hospital Susana López de Valencia E.S.E estimó para el contrato electrónico No. 119 de 2026 un plazo de ejecución hasta el 15 de abril de 2026, posteriormente se evidenció un error de digitación en la consignación de dicha fecha, por lo tanto, se hace necesario precisar que el plazo correcto de ejecución corresponde hasta el 15 de junio de 2026 conforme a la necesidad inicialmente identificada, al tiempo requerido para el cumplimiento integral del objeto contractual y a las condiciones establecidas desde la etapa precontractual. En ese sentido, la modificación propuesta no implica la alteración del objeto, valor, ni de las condiciones esenciales del contrato, sino que obedece exclusivamente a la corrección formal de un dato consignado erróneamente, con el fin de garantizar coherencia entre los documentos contractuales, la planeación institucional y la adecuada ejecución de las obligaciones pactadas, razón por la cual resulta procedente efectuar dicha corrección mediante la suscripción del correspondiente otrosí."* **3)** La mencionada solicitud, fue debidamente aprobada por la Gerente de la Entidad. **4)** Que por las anteriores razones soportadas se hace necesario modificar el CONTRATO ELECTRÓNICO No. 119 del 2026 de acuerdo con

las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: Modificar la cláusula sexta del contrato en el sentido de establecer como fecha de terminación el 15 de junio de 2026. Lo anterior con el fin de dar continuidad al proceso de prestación de servicios de salud del Hospital Susana López de Valencia E.S.E **CLAUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá diligenciar la ampliación de las garantías exigidas en el contrato principal, de conformidad a la modificación en tiempo realizada al Contrato Electrónico No. 119 del 2026. **CLAUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí N°1 se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato No. 119 del 2026, quedan vigentes mientras no sean contrarias al presente OTROSÍ N°1.

Proyectó: Julián Santiago Sterling Fajardo / afiliado participe ASIES.
Reviso: María Camila Pantoja Idrobo / afiliada participe ASIES.
Revisó y aprobó: Sully Tatiana Moreno Illera / Jefe Oficina Asesora Jurídica

Santiago

HOSPITAL
Susana López de Valencia
E.S.E

Innovamos y nos transformamos para cuidarte mejor

Popayán, 25 de marzo de 2026

Doctora
LUCY XIMENA IBARRA HERNÁNDEZ
Gerente
HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.

Referencia: Solicitud para modificar el plazo del contrato N° 119 de 2026 suscrito por el HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E y JOSÉ IGNACIO VARGAS ACHIPIZ

Cordial saludo:

Mediante el presente oficio, solicito autorización para la elaboración de OTROSÍ al contrato 119 de 2026, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. **INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO**

	DESCRIPCIÓN
No DEL CONTRATO	119-2026
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA. NIT No. 891.501.676-1
CONTRATISTA	JOSÉ IGNACIO VARGAS ACHIPIZ
OBJETO	SUMINISTRO DE NUTRICIONES PARENTERALES AJUSTES DE CONCENTRACIÓN DE DOSIS, REEMPAQUE Y REENVASE DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
VALOR DEL CONTRATO	MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (1.800.000.000) – ESTE VALOR ES A MONOT AGOTABLE
FECHA DE INICIO	24 DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	15 DE ABRIL DE 2026

2. **SEGUIMIENTO FINANCIERO A 25 DE MARZO DE 2026 DEL CONTRATO No. 119 DEL 18 DE MARZO DE 2026**

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 1.800.000.000
ADICIONAL	-
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 1.800.000.000
VALOR EJECUTADO	$0
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	0%
SALDO	$ 1.800.000.000

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El Hospital Susana López de Valencia E.S.E estimó para el contrato electrónico No. 119 de 2026 un plazo de ejecución hasta el 15 de abril de 2026, posteriormente se evidenció un error de digitación en la consignación de dicha fecha, por lo tanto, se hace necesario precisar que el plazo correcto de ejecución corresponde hasta el 15 de junio de 2026 conforme a la necesidad inicialmente identificada, al tiempo requerido para el cumplimiento integral del objeto contractual y a las condiciones establecidas desde la etapa precontractual. En ese sentido, la modificación propuesta no implica la alteración del objeto, valor, ni de las condiciones esenciales del contrato, sino que obedece exclusivamente a la corrección formal de un dato consignado erróneamente, con el fin de garantizar coherencia entre los documentos contractuales, la planeación institucional y la adecuada ejecución de las obligaciones pactadas, razón por la cual resulta procedente efectuar dicha corrección mediante la suscripción del correspondiente otrosí.

4. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MEDIANTE OTROSÍ.

Se hace necesario modificar el plazo del contrato, en el sentido de establecer como fecha de terminación del contrato el 15 de junio de 2026. Lo anterior con el fin de dar continuidad al proceso de prestación de servicios de salud del Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

5. GARANTÍAS.

Dada la modificación del **PLAZO** del contrato, se requiere de la actualización de la **GARANTÍA** constituida por el contratista.

Las demás cláusulas del Contrato N° 119-2026 suscrito entre el HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E y JOSÉ IGNACIO VARGAS ACHIPIZ, continúan vigentes en los términos pactados.

Acorde con la anterior consideración, solicito su AUTORIZACIÓN para adelantar los trámites pertinentes, para realizar la correspondiente MODIFICACIÓN.

Atentamente,

GERMAN JAIR ARDILA MUÑOZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO Nº 119-2026

V/BNO LUCY XIMENA IBARRA HERNÁNDEZ
GERENTE HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.

Proyectó: Oscar Alexis Huaca- Afiliada participe ASIES
Revisó: Sergio Velasco Ángel- Líder del Subproceso de Gestión de Suministros y Activos Fijos

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 293532081

PIB
09:58:53

Bogotá DC, 27 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE IGNACIO VARGAS ACHIPIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 94487314:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 27 de marzo de 2026, a las 10:00:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	94487314
Código de Verificación	94487314260327100015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:01:03 AM horas del 27/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **94487314**

Apellidos y Nombres: **VARGAS ACHIPIZ JOSE IGNACIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/03/2026 10:01:52 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **94487314** y Nombre: **JOSE IGNACIO VARGAS ACHIPIZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **137236551** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 94487314 NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/02/2026 03:15 PM

Código Verificación: **HNW73PR9MJ**

Válida hasta: **27/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:02:56 horas del 27/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **94487314,** Apellidos y Nombres **VARGAS ACHIPIZ JOSE IGNACIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA ESE**, con NIT **891501676-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta